



**DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN 044 DE 2021
29 de noviembre de 2021**

***“Por la cual se adjudica el Apoyo Alimentario, que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá*”**

**EL DIRECTOR DE BIENESTAR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 34 de 2021, del Consejo de Bienestar Universitario

CONSIDERANDO

QUE el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11 estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el Apoyo Alimentario.

QUE el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye

como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE mediante el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los programas estudiantiles de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico y del Sistema de Bienestar Universitario: Programa de Gestión Económica, Programa de Gestión para el Alojamiento, Programa de Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE mediante el Acuerdo 34 de 2020 del Consejo de Bienestar Universitario, se suspende de manera transitoria el Acuerdo 04 de 2014 y se adoptan de manera temporal las disposiciones contempladas en dicho Acuerdo, respecto a los Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia y con aplicación exclusiva para el segundo periodo de 2021

QUE en el Artículo 3 del Acuerdo 34 de 2021 se definen las modalidades de prestación del Apoyo Alimentario para el segundo periodo académico 2021.

QUE el Artículo 8 del Acuerdo 34 de 2021 establece que los estudiantes de pregrado y posgrado pueden presentar solicitudes extemporáneas para apoyo alimentario, motivadas por situaciones por fuerza mayor, caso fortuito o por situaciones derivadas de los efectos de la pandemia del COVID-19.

QUE el numeral 2 Artículo 8 del Acuerdo 34 de 2021 establece que la solicitud será remitida al Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles - CASE, el cual decidirá, previa consulta de los recursos disponibles, la adjudicación del apoyo con base en la información suministrada por el estudiante.

QUE el Artículo 10 del Acuerdo 34 de 2021 establece las funciones del Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles – CASE

QUE el Artículo 11 establece los Apoyos concedidos con recursos externos. Los apoyos socioeconómicos estudiantiles se podrán conceder con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdos de voluntades, que se suscriban con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

QUE el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles - CASE, será el responsable de estudiar y decidir, sobre las solicitudes presentadas, en la sesión No 14 del 29 de noviembre de 2021

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el apoyo alimentario a los estudiantes relacionados a continuación:

1. Modalidad bono redimible

#	DOCUMENTO	FACULTAD
1	1068977168	FACULTAD DE CIENCIAS

2. Almuerzo en CRU

#	DOCUMENTO	FACULTAD
1	1004592615	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2021


OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY
Director